



Colegio de Abogados de San Martín

Fundado el 19 de Julio de 1980

Moyobamba – Perú

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA N° 006-2023-CASM/JD

Moyobamba, 15 de mayo de 2023.

EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN

VISTO:

El acuerdo de la Junta Directiva de fecha 21 de abril de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que, se ha tomado conocimiento, por informe del área de contabilidad del CASM, que existen miembros de la orden que vienen adeudando cuotas ordinarias, fondo de previsión social y otras obligaciones por más de 24 meses, lo que evidentemente acarrea una morosidad importante que afecta la economía de nuestra Institución;

Que, resulta posible gestionar los mecanismos para que estos agremiados puedan integrarse nuevamente al Colegio de Abogados de San Martín, y como consecuencia se habiliten y sean abogados activos.

Considerando que la Pandemia del COVID-19 y las medidas dictadas por el gobierno en el contexto de la emergencia sanitaria, han causado una disminución considerable de los ingresos en los abogados de la orden, es impostergable tomar las medidas que reparen, de alguna manera, los daños ocasionados por esta situación de emergencia nacional.

Que, en este contexto, en sesión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 21 de abril del 2023, se ha debatido, analizado y tomado el acuerdo siguiente: La Junta Directiva por unanimidad, acuerda autorizar una amnistía (por el plazo de 9 meses) para los agremiados del Colegio de Abogados de San Martín, que adeuden como mínimo 24 meses de sus cuotas ordinarias; la amnistía se refiere al 50% del total de los derechos de habilitación, así como de las multas correspondientes; No se incluye para efectos de este acuerdo, lo concerniente al fondo de previsión social, el mismo que el agremiado deberá pagar en su integridad. El plazo comienza en la fecha de publicación de la Resolución de Decanato que lo pone en vigencia.

Es condición para otorgar este beneficio que el abogado pague 6 meses de aportación ordinaria por adelantado. El pago del 50% deberá efectuarse en la fecha de solicitud de amnistía, así como los 6 meses de cuotas ordinarias adelantadas. Para acceder a la amnistía deberá también el solicitante pagar la totalidad de las cuotas de previsión social que adeuda.

Que, el Proceso de Amnistía, tiene como objetivo reducir los niveles de morosidad entre los miembros de la orden que adeudan sus obligaciones ante el Colegio de Abogados de San Martín.

Que, el Decano es el representante legal del Colegio de Abogados de San Martín, y tiene por facultad hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva, en tal virtud, estando a las facultades conferidas en nuestro Estatuto.

RESUELVE:



Colegio de Abogados de San Martín

Fundado el 19 de Julio de 1980

Moyobamba – Perú

PRIMERO.- APROBAR la **AMNISTIA**, a los agremiados del Colegio de Abogados de San Martín, que adeuden como mínimo 24 meses de sus cuotas ordinarias. La amnistía se refiere al 50% del total de los derechos de habilitación, así como de las multas correspondientes. No se incluye en la amnistía las deudas al fondo de previsión social, el mismo que el agremiado deberá pagar en su integridad al momento de presentar su solicitud de amnistía.

SEGUNDO.- El **PLAZO** de la **AMNISTIA** es de 9 meses y comienza en la fecha de la Publicación de la Resolución de Decanato que lo pone en vigencia.

TERCERO.- Es condición para otorgar este beneficio que el abogado pague 6 meses de aportación ordinaria por adelantado. El pago del 50% de la deuda deberá efectuarse en la fecha de solicitud de amnistía, así como los 6 meses de cuotas ordinarias adelantadas. Para acceder al beneficio de la amnistía, el agremiado deberá pagar la totalidad de las cuotas pendiente al fondo de previsión social.

CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




.....
Arnulfo Bardales Cárdenas
DECANO
Colegio de Abogados de San Martín